



Resolución Jefatural

N° 043-2024-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 09 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 011-2024-MINAM-VMGA-GICA/CA-ECP del 08 de febrero del 2024 elaborado por el Especialista Contable Patrimonial, el Proveído N° 075-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA del 08 de febrero de 2024 suscrito por el Coordinador Administrativo y la Resolución Jefatural N° 120-2023-MINAM-VMGA-GICA del 24 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2024 se emite Resolución Jefatural 120-2023-MINAM-VMGA-GICA, que aprueba la APROBAR la transferencia físico contable del bien que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por un valor total de S/ 478,253.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 soles);

Que, el 08 de febrero de 2024, mediante Informe N° 011-2024-MINAM-VMGA-GICA/CA-ECP, se advierte un error material en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural 120-2023-MINAM-VMGA-GICA respecto a la marca del bien, tal cual se muestra en el siguiente cuadro:

DICE:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	PRECIO TOTAL S/
1	CAMION CISTERNA	ISUZO	FVZ 20 TON	JALFVZ34TR7000041	6HK1-277573	EAJ479	478,253.00
							478,253.00

DEBE DECIR:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	PRECIO TOTAL S/
1	CAMION CISTERNA	ISUZU	FVZ 20 TON	JALFVZ34TR7000041	6HK1-277573	EAJ479	478,253.00
							478,253.00

Que, con correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2024, se remite el Proveído N° 075-2024-MINAM-VMGA-GICA/CA al Responsable de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, para efectos su autorización y trámite correspondiente; siendo que, con Correo Electrónico N° 243-2024-MINAM-VMGA-GICA de fecha 09 de febrero de 2024, este último dio cuenta de su aprobación al trámite de rectificación de la Resolución Jefatural N° 120-2023-MINAM-VMGA-GICA después de la revisión del Proveído N° 075-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) *En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "(...) *Artículo 212.- Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, estando a los documentos de visto y a los considerandos precedentes, habiéndose detectado la existencia de un error material que no altera el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Jefatural N° 120-2023-MINAM-VMGA-GICA de fecha 24 de noviembre del 2023, resulta necesario emitir el acto administrativo a fin de subsanar el error advertido, con efecto retroactivo al momento de la expedición de dicha resolución;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y, con los vistos del Coordinador Administrativo, del Especialista Contable Patrimonial y del Especialista Legal en Obras:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** el error material contenido en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural 120-2023-MINAM-VMGA-GICA de fecha 24 de noviembre del 2023, referente a la Transferencia Físico Contable, derivado del Contrato N° 114-2023-MINAM-VMGA-GICA, con efecto retroactivo al momento de su expedición; en el siguiente sentido:

DICE:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	PRECIO TOTAL S/
1	CAMION CISTERNA 4000 GALONES	ISUZO	FVZ 20 TON	JALFVZ34TR7000041	6HK1-277573	EAJ479	478,253.00
							478,253.00

DEBE DECIR:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	PRECIO TOTAL S/
1	CAMION CISTERNA 4000 GALONES	ISUZU	FVZ 20 TON	JALFVZ34TR7000041	6HK1-277573	EAJ479	478,253.00
							478,253.00



Artículo 2°.- MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° 120-2023-MINAM-VMGA-GICA de fecha 24 de noviembre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Coordinación Administrativa poner a conocimiento de la Municipalidad Provincial de Trujillo la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Coordinación Administrativa la publicación de la presente Resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad de corresponder.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

